

EL DEBATE DEL ABORTO DESDE LA CONCEPCIÓN POLÍTICA DE LA PERSONA

*Alejandro José Bulacio**

Nos preguntamos: ¿Quién es persona? ¿Quién merece la protección del legislador? Hay tres criterios para determinarlo: la pertenencia a la especie humana, la potencialidad de ser plenamente humano y la identidad.

1) El embrión tiene procedencia y estructura genética humana, porque viene de padre y madre humanos. No es una larva; tiene ADN humano, por lo tanto pertenece a la especie humana.

2) El embrión tiene en potencia todo lo necesario para ser plenamente humano, lo que se desarrollará con el tiempo. Esto no ocurre con los animales o con el espermatozoides y o el óvulo.

En condiciones normales, se desarrollará a través de un proceso continuo hasta convertirse en una persona paradigmática. No es forzado decir que en el embrión humano está la potencialidad de realizar el ejercicio de los poderes morales, al menos tanto como un niño en los primeros días después de nacido.

Nótese que esto ocurre sólo a partir de la fecundación.

Si quisiésemos suponer un comienzo de la persona posterior al momento de la procreación, tendríamos que equipararlo con el surgimiento de la conciencia del yo. Esto significaría que habría que despenalizar el acto de matar la vida humana de niños ya nacidos.

3) En cuanto a la identidad, la pregunta es si los seres humanos ya desarrollados fuimos los mismos que cuando éramos embriones.

En ese sentido, lo que caracterizaría la relación de identidad no es la conciencia o la capacidad sino la identidad física: ser el mismo organismo vivo el que pasa por las distintas etapas desde la fecundación, instancia en la que forma un organismo completo y distinto, que tiene un código genético propio, diferente al de sus progenitores. De ahí que podría trazarse una relación de identidad entre un embrión y una persona adulta.

4) En consecuencia, si hay pertenencia a la especie, potencialidad e identidad, no hay duda de que estamos ante una persona que merece la protección de la ley, ya que la clave

* Abogado. Profesor de Teoría del Estado (UBA) y Magister en Ciencias Políticas. El texto que aquí se presenta fue la base de la exposición del autor en la Cámara de Diputados de la Nación el 3 de mayo último.

no está en el ejercicio actual de los poderes morales, sino en su potencialidad, en sus atributos, en la pertenencia a la familia humana.

En el debate por el aborto, un filósofo, por negar el concepto de persona, terminó negando la existencia de la comunidad política, llegando a una concepción hiperindividualista: “cada uno hace lo que quiere y listo”.

Rawls elabora un concepto de persona como miembro de la comunidad política, el que surge implícito en una sociedad con una cultura democrática, y de las constituciones y declaraciones de derechos.

Este concepto de persona digna (que en Rawls es político y no metafísico) es aceptado por la sociedad, porque es una concepción que “puede ganar el apoyo de un consenso superpuesto” es decir, de aquellos que tenemos concepciones omnicomprensivas distintas.

5) Ser personas, ser parte de una comunidad política, nos lleva a hablar de los derechos. Norberto Bobbio afirmó al respecto: “He hablado de tres derechos. El primero, el del concebido, es el fundamental; los otros, el de la mujer y el de la sociedad, son derechos derivados. Por otro lado, y para mí este es el punto central, el derecho de la mujer y el de la sociedad, que suelen esgrimirse para justificar el aborto, pueden ser satisfechos sin necesidad de recurrir al aborto, evitando la concepción. Pero una vez hay concepción, el derecho del concebido sólo puede ser satisfecho dejándolo nacer (. . .).

”Dice también Stuart Mill: ‘Sobre sí mismo, sobre su mente y sobre su cuerpo, el individuo es soberano’. Ahora las feministas dicen: ‘Mi cuerpo es mío y lo gestiono yo’. Parecería una perfecta aplicación de este principio. Pero yo digo que aplicar ese razonamiento al aborto es aberrante. El individuo es uno, singular, pero en el caso del aborto hay un ‘otro’ en el cuerpo de la mujer. (...) Con el aborto se dispone de una vida ajena.

”No veo qué sorpresa puede haber en el hecho de que un laico considere como válido en sentido absoluto, como un imperativo categórico, el ‘no matarás’. Y al mismo tiempo me sorprende que los laicos dejen a los creyentes el privilegio y el honor de afirmar que no se debe matar”.

Por su parte, Adolf Arndt expresaba: “Un Estado como el nuestro, que pretende ser un Estado social de derecho, estaría renegando de sí mismo si rehusase proteger la vida germinal y como ayuda ‘social’ no se le ocurriese otra cosa que sencillamente permitir, sin hacer nada para evitarlo, que se diese muerte a la vida inocente”. Asimismo veía en el sistema de plazos (fijar a partir de qué semana puede recurrirse al aborto) y en la despenalización por razones sociales una capitulación del Estado social.

La misión del legislador es proteger a los más débiles dentro de una sociedad, a los menores, a los que no tienen el uso actual de la razón en plenitud, a los ancianos, los enfermos, las personas por nacer.

6) Ahora bien, lo que estamos discutiendo es si existe un derecho por parte de la mujer de poner fin a la vida de la persona no nacida.

Fundarlo en el derecho de disponer del propio cuerpo no se condice con el hecho de que el embrión es persona, por lo que no puede fundarse la posibilidad de terminar con el embrión en este derecho. Tiene un ADN distinto y la madre no puede disponer de lo que no es suyo.

La otra posibilidad es fundarlo en la libertad entendida como autonomía, es decir, en un supuesto derecho al aborto. Aquí hay un claro conflicto entre derechos: el derecho del nonato a la vida y el derecho a la libertad.

El derecho a la vida, desde siempre, ha estado como base y fundamento de nuestra tradición democrática. Es falso que tan solo en el siglo pasado haya surgido este derecho. Es el fundamento de las teorías de Locke y paradójicamente también de Hobbes. Y cuando existe un conflicto de derechos, se opta, desde el punto de vista del legislador, por el que es el fundamento del otro. El derecho a la vida es previo al derecho a la libertad, cualquiera sea esta. Por lo tanto, está claro que el aborto no es un derecho, desde ningún punto de vista.

7) Los legisladores son representantes también de los no nacidos. En consecuencia, ¿cuál es la misión del legislador en la cuestión que se plantea del aborto libre, legal y gratuito?

Es casi imposible no reparar en la misma terminología usada, que ni siquiera considera la existencia de la persona por nacer.

En segundo lugar, pareciera una reivindicación ante un derecho negado, cuando dicho derecho no existe como tal.

Asumiendo que uno pone en su justo lugar los derechos de la persona no nacida y el derecho de la mujer, se sigue que la cuestión de salud pública no es cómo poner fin a la vida del embrión, ni en qué momento puede procederse en tal sentido.

Desde la concepción se forma parte de la especie, hay potencialidad, y hay identidad, o sea, se es persona, por lo que la clave son las políticas públicas para que nazcan todos los embriones, que sabemos que son personas, y al mismo tiempo la ayuda necesaria a las mujeres embarazadas en situaciones difíciles. El debate sobre el aborto ha favorecido la concientización social de tal problema.

Ser conscientes del sufrimiento y de las dificultades que atraviesan muchas madres e hijos debería llevarnos a apostar por una educación y una legislación que promovieran más solidaridad y responsabilidad, sin elegir el atajo más cómodo, barato y bárbaro. Hemos de tomar en serio el protagonismo y el deseo de autonomía de la mujer embarazada, cuya relación con el no nacido no tiene parangón. Pero es preciso insistir en que el momento de la autodeterminación de la mujer es antes, no después de la procreación: no cabe rebajar la sexualidad humana a un nivel meramente animal y luego deshacerse impunemente de las consecuencias.

9) Quiero rescatar la actualidad del pensamiento de la filósofa judía Hannah Arendt, para quien la natalidad es la categoría política más importante: “Cada nacimiento es una promesa de renovación del mundo”.

El aborto atenta contra la promesa de pluralidad renovada con cada nacimiento. El resguardo más radical para prevenir el espíritu totalitario es permitir la llegada de nuevos miembros al mundo.

Este no es un asunto sólo ético, es político en gran parte. Por eso no es casual que Hannah Arendt encuentre en la pequeña y gloriosa natalidad, tal como ella la describe, un motivo de enorme celebración política de la vida: “un niño ha nacido”.

Bibliografía

- Arndt, Adolf, artículo publicado en *Hamburger Abendblatt* (Hamburgo) 20/10/1962.
- Bobbio, Norberto, artículo publicado en *Il Corriere della Sera* (Milán), 8/5/1981.
- Llano Torres, Ana, “Conocer y creer. A propósito del debate sobre la nueva regulación del aborto”, en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, Universidad Complutense de Madrid, N° 45 (2011), ps. 297-320, disponible en <http://eprints.ucm.es/35078/1/Conocer%20y%20creer...%20regulaci%C3%B3n%20del%20aborto%20ACFS%202011.pdf>.
- Spaemann, Robert, artículo publicado en *Persona y Derecho* (Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derechos Humanos), N° 19 (1988), ps. 13-33.
- Urbina, Francisco J., “Rawls y una disputa sobre los derechos”, en *Persona y Derecho* (Revista de fundamentación de las instituciones jurídicas y de Derechos Humanos), N° 58 (2008), ps. 185-242, disponible en <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/17338/1/35048214.pdf> (consultado el 1/5/2018).